

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2020-0132, VERBAL DE PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD de DEFENSORA DE FAMILIA DE VILLETA contra JORGE ANDRES LINERO PEREZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificado del auto admisorio de la demanda al Doctor RAFAEL ERNESTO RINCON RAMIREZ, en su calidad de curador ad-litem del demandado señor JORGE ANDRES LINERO PEREZ y por contestada por él la demanda dentro del término legal.
2. Se convoca a las partes para que concurran a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, previniéndolas de las consecuencias por su eventual inasistencia y de que en ella se les practicarán interrogatorios exhaustivos por el Juez y los que las partes han solicitado. Para tal fin, se señala la hora de las **10:00 a.m. del día 11 de mayo de 2.021.** Cíteseles por el medio más expedito y eficaz.

Para realizar la audiencia se hará uso del aplicativo TEAMS. Por ende, la señora Citadora adscrita al Juzgado deberá convocar a los todos involucrados en la litis para que participen en la diligencia, incluyendo por supuesto a la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado, al señor curador ad-litem designado y a los testigos.

Por lo anterior, se les hace saber a todos los convocados que deberán estar provistos de un dispositivo electrónico que admita el uso de la referida aplicación, sea este teléfono celular, tableta o computador, con micrófono y cámara habilitados.

Ahora, si alguno de los convocados tiene problemas de conectividad o no cuenta con dichos recursos, deberá acercarse en la fecha y hora ya anotados de forma presencial a las instalaciones del Despacho.

3. Se decretan las siguientes pruebas para el proceso:

Como pruebas documentales, téngase como tales las aportadas junto con la demanda y todas las que componen el expediente, en cuanto estén a derecho.

Se dispone la recepción del testimonio de las señoras MARTHA ROCIO DELGADO y CLARA INES RAMIREZ DELGADO, sobre los hechos de la demanda y demás aspectos que interesen al proceso. Cíteseles a través de la parte interesada para el día y hora de la audiencia aquí señalada.

4. Se advierte a las partes que la audiencia aquí señalada tendrá el trámite establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso con carácter continuo e ininterrumpido.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4553d7268ca66b18a59e0170e77fe19fa4f02b495a7365f6283c82073024e53

Documento generado en 18/03/2021 08:13:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**